

Licitación Privada N° 1/2010

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES

ARTICULO 1º: OBJETO

El objeto del Concurso de Precios es contratar el Servicio de Limpieza de los Espacios Comunes, Patios, Terrazas, Veredas y Sanitarios de los edificios del Poder Judicial de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de acuerdo a las Especificaciones detalladas en el Anexo I.

DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES

Las dependencias a realizar servicio son los edificios ubicados en:

- 1-Edificio central, calle Independencia esquina Argañaraz.
- 2-Edificio calle Independencia esquina Lamadrid, donde funcionan los Juzgados de Primera Instancia y las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial y el Registro Público de Comercio
- 3-Edificios calle Urquiza 462 y Alvear 461 que tienen un acceso único y donde funcionan los Juzgados Penales.
- 4-Edificio calle 19 de Abril 943, donde funciona el Juzgado de Menores N° 1.
- 5-Edificio General Paz 625, donde funcionan los Tribunales de Familia, Sala I, Vocalías 1, 2 y 3.
- 6-Edificio calle Coronel Puch 625, Tribunales de Familia, Sala II, Vocalías 4, 5 y 6. Juzgado de Menores N° 3.
- 7-Edificio calle Belgrano 289, Departamento Personal, Departamento Médico y Sección Sueldos.

Los oferentes deberán concurrir en el horario de 7,00 a 13,00 hs de lunes a viernes, a inspeccionar las instalaciones de los edificios para los cuales se contrata el servicio, firmando el Señor Intendente o a quien se designe, el Certificado de Visita que como Anexo II forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo con los requisitos generales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para las contrataciones del Poder Judicial agregándose para el presente concurso los siguientes requisitos:

1.- Pliego de Condiciones General y Particulares, firmado en todos sus folios, lo que configura la plena aceptación de lo allí especificado y el total conocimiento de los mismos.

2.- Las sociedades cualquiera sea su forma de constitución jurídica, deberán apoderar a quien firme la documentación exigida en este Pliego, acompañando el poder pertinente debidamente certificado y legalizado, del que surja claramente que el mismo se halla habilitado para obligar a la firma cotizante.

3.- Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Jujuy.

4.- Declaración Jurada sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy.

5.- Cédula Fiscal y Constancia de Regularización y/o Certificación de Deuda según lo normado por Decreto Acuerdo N° 4747-H-2002, otorgado por la Dirección Provincial de Rentas.

6.- Constancia que acredite la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y comprobante de pago de los últimos tres (3) meses de aportes previsionales.

7.- Constancia que acredite la inscripción en la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.), comprobante de pago actualizado y Seguro de Vida Obligatorio Decreto N° 1567/74.

8.- Constancia que acredite inscripción en Obra Social y aportes al día.

9.- Constancia de la inspección de edificios (Certificado de Visita).

10.- La cotización, debiendo discriminar en el precio todos los impuestos que correspondan tributar, de manera tal que refleje el monto total a abonar.

11.- La garantía de la oferta de acuerdo con lo previsto en el Pliego General de Bases y Condiciones.

12.- Declaración de domicilio legal en San Salvador de Jujuy, y copia de la Habilitación Municipal del local que utiliza para el desarrollo de sus actividades.

13.- El personal que emplee la adjudicataria para la ejecución de los servicios solicitados actuará bajo su responsabilidad. En ningún caso y bajo ningún concepto el Poder Judicial asume el carácter de empleador, ni tiene responsabilidad alguna con relación a posibles eventualidades con los empleados de la adjudicataria, por lo tanto, los oferentes deben tener asegurado a todo personal que ocupen en la ejecución de los servicios que prestan, para cubrir en forma total la responsabilidad de los mismos en su ejecución ya sea penal, laboral, civil o contravencional.

14.- El servicio deberá ser ejecutado por el adjudicatario en forma personal, quien deberá contar con el personal en relación de dependencia necesario para cumplir con el servicio encomendado, en el tiempo establecido, quedando expresamente prohibido ceder, subcontratar o delegar la ejecución del servicio. En caso de incumplimiento de esta cláusula, este último declarará automáticamente rescindido el contrato, aplicándose lo dispuesto en el punto respectivo.

15.- Nómina de útiles, materiales, maquinarias y equipos con los cuales desarrolla la empresa oferente su actividad, aclarando características de los mismos, como así también marcas y modelos en el caso de maquinarias y equipos, debiendo informar expresamente la cantidad mínima de estos últimos elementos en la realización de los servicios, objeto del presente concurso.

ARTICULO 3º: FORMA DE PAGO

La forma de pago será del 01 al 10 de cada mes vencido, previa presentación de la factura conformada por Intendencia del Poder Judicial, acompañada de la Constancia de Regularización o Certificado de Deuda emitida por la Dirección Provincial de Rentas.

ARTICULO 4º: CONDICIONES DE LA OBRA

El Poder Judicial se reserva el derecho de aumentar o disminuir los servicios licitados, conforme las condiciones

enunciadas en el Pliego General de Bases y Condiciones, comunicando con noventa y seis (96) horas de anticipación.

ARTICULO 5º: DURACION DEL CONTRATO

Será de doce (12) meses a partir de la adjudicación del concurso.

ARTICULO 6º: PRESENTACION DE LAS OFERTAS

El acto de apertura de las ofertas se realizará en el Departamento Contaduría del edificio central del Poder Judicial, ubicado en Independencia esquina Argañaraz, planta baja, el **día 17 de mayo de 2010, a horas 11.**

Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido por el pliego general de Bases y Condiciones para Contrataciones del Poder Judicial.

ARTICULO 7º: POLIZA DE SEGUROS

La firma adjudicataria, con cinco (5) días de anticipación a la iniciación de los trabajos deberá presentar al Poder Judicial fotocopia autenticada de las siguientes pólizas de seguros:

- 1.- Póliza de seguro que ampare a su personal contra accidentes del trabajo y riesgo emergente que corresponda. Contrato con la A.R.T., con detalle del personal incluido.
- 2.- Póliza de seguro de responsabilidad civil que ampare daños a terceros, personas y cosas, emergente de siniestros externos o internos; todo ello derivado de la ejecución del servicio contratado por parte de la adjudicataria.
- 3.- Plan de seguridad aprobado por la A.R.T. según Resolución N° 51 de la Superintendencia de riesgos del trabajo para el presente servicio y el cumplimiento de la legislación vigente referente a las condiciones de higiene y seguridad, Ley N° 19587.

ARTICULO 8º: PERSONAL DE LIMPIEZA

Con cinco (5) días de anticipación a la iniciación de los trabajos, la empresa adjudicataria proporcionará la nómina completa del personal propuesto, indicando domicilio y número de documento de identidad, presentando además la siguiente documentación: certificado de salud de cada operario e inscripciones laborales y previsionales correspondientes. Asimismo, la adjudicataria informará de inmediato cualquier alteración que se produzca en dicha nómina y aceptará los controles que el Poder Judicial tenga establecido o establezca en el futuro.

El personal de la empresa adjudicataria estará uniformado con prendas que sean habituales a este tipo de tareas, en óptimas condiciones de uso y presentación.

En caso de que el Poder Judicial considere conveniente podrá solicitar, con motivos fundados, a la empresa el cambio de un operario cualquiera, la adjudicataria procederá de tal forma.

ARTICULO 9º: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O ROTURAS

Todo elemento que resulte dañado o destruido por acción u omisión de los empleados, artículos y/o maquinarias utilizadas por la adjudicataria, estará obligada a reponer o reparar, siempre que se acredite fehacientemente la responsabilidad de dependiente suyo en la acción u omisión.

En caso de producirse roturas de vidrios en general, caídas de máquinas y equipos de oficinas, pérdidas o extravíos de elementos, la firma adjudicataria será única responsable de estos eventos, haciéndose cargo la misma del gasto que ocasione dicha pérdida.

ARTICULO 10º: CLAUSULAS ESPECIALES

El Poder Judicial se reserva el derecho de verificar todos los datos, antecedentes y trabajos para determinar si el oferente se ajusta a las condiciones requeridas.

El adjudicatario asume desde ya plena responsabilidad por las deficiencias que se observen en la prestación de los servicios contratados.

Queda bajo exclusiva responsabilidad de la empresa todo accidente o enfermedad de trabajo que se produzca entre su

personal, de acuerdo con las leyes vigentes debiendo contar el personal de la empresa con un seguro de ART. El Poder Judicial no reconocerá suma alguna en concepto de indemnización por tal motivo a miembro alguno de la dotación de la empresa.

Queda bajo exclusiva responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de las Convenciones Colectivas de Trabajo y el de las Leyes Laborales, Fiscales y Provisionales que implique la prestación de servicios de sus empleados. El Poder Judicial tendrá derecho de inspeccionar su debido cumplimiento.

Todo costo que surja por traslado de personal de la empresa para el cumplimiento del servicio correrá por cuenta del adjudicatario.

El Poder Judicial se reserva el derecho de advertir al contratista las deficiencias que puedan observarse y éste se obliga en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas a efectuar los cambios que las circunstancias aconsejen.

El adjudicatario deberá indicar el listado del personal que afectará a cada uno de los edificios. El mismo no podrá ser modificado bajo ningún concepto a excepción de causas de fuerza mayor, no pudiendo variar más del 20% del listado mensualmente, comunicando previamente por escrito, con veinticuatro (24) horas de anticipación.

El personal que realice las tareas de limpieza en los edificios deberá acreditar seis (6) meses como mínimo de antigüedad en la empresa y un (1) año para el encargado que dirija a dicho personal.

El Poder Judicial se reserva el derecho de adjudicar y/o rescindir del servicio total o parcialmente por edificio, si por razones de servicio y/o conveniencias, así lo determinen, y/o modifiquen la prestación de cada uno de ellos, debiendo comunicar a la empresa contratista con treinta (30) días de anticipación a la presente novedad.